



**Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia**

Armenia Quindío, Once (11) marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Davivienda
Demandado:	Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos SAS
Radicado:	630013103002-2019-00029-00
Asunto:	Resuelve Solicitud Terminación D.T

En atención a la solicitud de terminación por desistimiento tácito, elevada por el apoderado de la parte demandada, se recuerda que el proceso que se tramita, se trata de un proceso ejecutivo con auto que ordenó seguir adelante la ejecución según providencia de 15 de agosto de 2019, cuya última actuación relevante en el mismo, data del 04 de marzo de 2021, fecha en la que se notificó por estado la providencia que resolvió recurso de reposición promovido por la parte actora.

Ahora, del estudio de la normativa que regula el asunto, se recuerda que el artículo 317 del Código General del Proceso, establece el desistimiento tácito como forma de terminación anormal y señala tres hipótesis que traen consigo la aplicación de la citada figura procesal dependiendo la etapa en que se encuentre el asunto, y en el caso de los procesos ejecutivos, señala el literal b) del numeral segundo del pluricitado artículo que: “...Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años...”

Contrastando la anterior normativa con las actuaciones obrantes en el dossier, refulge con meridiana claridad que la última actuación relevante data 3 de marzo de 2021 según archivo 07pdf del expediente digital. En consecuencia, de acuerdo con la normativa expuesta, se advierte que, en el presente caso, no ha transcurrido el término de dos años de inactividad procesal, para efectos de que se configure, la figura procesal invocada, dando lugar a negar la solicitud, por no reunirse los presupuestos previstos en el literal “b” del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

G.M